



Al contestar cite el No. 2020-01-517161

Tipo: Salida Fecha: 20/09/2020 09:18:00 AM
Trámite: 17822 - PRESENTACIÓN DE OBJECIONES
Sociedad: 901179495 - CAP TECHNOLOGIES S. Exp. 91807
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 406-009840

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Cap Technologies S.A.S., en Liquidación Judicial

Liquidadora

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Asunto

Ordena abrir cuaderno de objeciones

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

91807

I. ANTECEDENTES

1. Se corrió traslado al proyecto de calificación y graduación de créditos entre el 19 y 25 de agosto de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

2. Durante el término del traslado, y mediante los siguientes escritos se formularon objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos, dándose traslado al mismo entre el 2 y 4 de septiembre de 2020.

Radicado	Fecha	Acreedor
2020-01-444250	18-agosto.2020	Colpensiones
2020-01-433349	19-agosto-2020	Compensar

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Como quiera que dentro del proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad Cap Technologies S.A.S. en liquidación judicial, se presentaron las objeciones arriba relacionadas contra el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, Derechos de Voto allegado por el liquidador, este Despacho ordenará la apertura del cuaderno de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, el proceso de liquidación judicial se encuentra en la etapa de conciliación de las objeciones, la cual vence el 18 de septiembre de 2020.
- Así las cosas, el juez del proceso ordenará agregar al cuaderno de objeciones, la relacionada en los antecedentes.

En mérito de lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación II

RESUELVE

Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, abrir el cuaderno de objeciones.

Segundo. Indicar al liquidador y partes intervinientes, que el proceso surtió etapa de conciliación de las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, hasta el 18 de septiembre de 2020.

Tercero. Requerir a la liquidadora para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informe al Despacho sobre el resultado de la conciliación, allegando la prueba correspondiente.

Cuarto. Agregar al cuaderno de objeciones las siguientes radicaciones:

Radicado	Fecha	Acreeedor
2020-01-444250	18-agosto.2020	Colpensiones
2020-01-433349	19-agosto-2020	Compensar

Notifíquese y cúmplase,



MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidación II
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RADICACIONES: 2020-01-444250 y 2020-01-433349